



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 069 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 JUN. 2020

**VISTOS:**

Los Oficios N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CSST y N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CSST del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH-CDFT y el Memorando N° 352-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 083-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

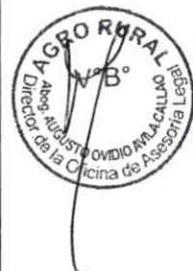
Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el COVID es la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2, llamado comúnmente como "coronavirus", que se ha descubierto recientemente y que la misma Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control de la COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se



dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante "*los Lineamientos*", que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19. Dicha norma fue posteriormente modificada a través de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;



Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);



Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"; a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos

que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Memorando N° 352-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 20 de mayo de 2020 se presenta al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el proyecto del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" elaborado por el responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, siendo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2020, mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 01-2020-AGRO RURAL-CSST;

Que, posteriormente, teniendo como antecedente lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 0070-2020-MINAGRI-SG del Ministerio de Agricultura y Riego de fecha 29 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acuerdo en el numeral 3.1 del Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2020-AGRO RURAL-CSST de fecha 4 de junio de 2020, aprueba la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" versión 2.0, remitiéndolo a la Dirección Ejecutiva para la continuación del trámite correspondiente;

Que, en el literal c) del artículo 10° del Manual de Operaciones de AGRO RURAL se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la Entidad y como tal el responsable de aprobar las directivas internas, reglamentos y demás normas de gestión, incluidas las vinculadas a recursos humanos y seguridad y salud en el trabajo;

Que, en su Informe Legal N° 083-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal considera viable legalmente que la Dirección Ejecutiva formalice la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" toda vez que el mismo se ajusta a las directrices contenidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA emitida por el Ministerio de Salud, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", modificada por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y por la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, estando a los antecedentes normativos señalados y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que en ellos se prescribe, resulta necesario expedir el acto administrativo que oficialice el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2020-AGRO RURAL-CSST de fecha 4 de junio de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL” versión 2.0, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL mediante acuerdo contenido en el numeral 3.1. del Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2020-AGRO RURAL-CSST de fecha 4 de junio de 2020 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL” versión 2.0, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
Mg. José Angelo Tangherlini Casal  
Director Ejecutivo

CUT: 8395



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ACTA  
REUNION EXTRAORDINARIA N° 02-2020-AGRO RURAL – CSST  
COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la Ciudad de Lima, siendo las 9:30 del 04 de Junio de 2020, en las instalaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RUAL, ubicada en la Av. República de Chile N° 350 – Jesús María, se han reunido para la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR	MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES
Lic. Tomas Richard Cedamano Rodríguez	Ing. Luis Mario Ramos Mamani
Dr. Augusto Ovidio Ávila Callao	CPC. Pedro Luis Augusto Hualpa Sobrino
Abog. Juan Víctor Rodríguez Chirinos	Tec. Mario Sihua Yupanqui
Econ. Elsa del Águila Potocarrero	Sr. William Canchanya Gutiérrez
Econ. Carlos Ernesto Maldonado Ramirez	Tec. Irma Iris Muñoz Chirinos

REPRESENTANTE DEL SINDICATO	MEDICO OCUPACIONAL
Srta. Nancy Isabel Oliveros López	Dr. Carlos Florián Torres

Verificado el quorum establecido en el artículo 69° del decreto Supremo N°005-2012-TR, se inició la reunión con participación presencial y virtual.

**I. AGENDA**

- a) Actualización del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVI D-1 9 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL 2020

**II. DESARROLLO DE LA REUNION**

Antes del retorno de los servidores civiles. el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluó las siguientes acciones a considerar el protocolo institucional:

- 2.1 El Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica que habiéndose aprobado el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL 2020", mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 01-2020-AGRO RURAL-CSST y oficializado ante la Dirección Ejecutiva mediante Oficio N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CSST de fecha 21 de mayo de 2020. El Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido la Resolución de Secretaria General N°0070-2020-MINAGRI-SG (fecha 29 de mayo de 2020), por lo cual se hace necesario la adecuación a este Plan.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

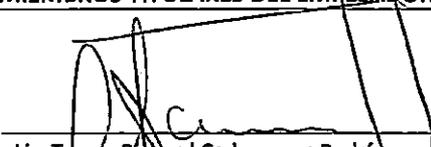
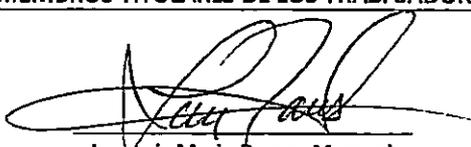
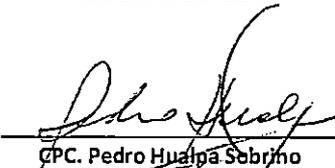
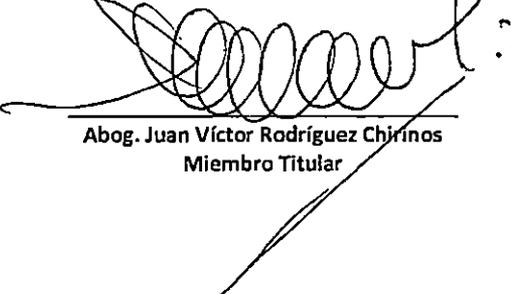
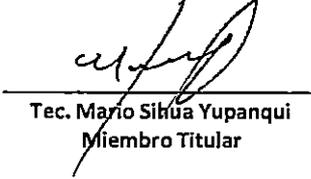
- 2.2 El Presidente del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Tomas Richard Cedamanos Rodríguez solicito la lectura del la actualización del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL 2020, elaborado por el Medico Ocupacional Dr. Carlos Florián Torres.
- 2.3 Se procedió a APROBAR por unanimidad de votos presénciales y virtuales la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL 2020".

### III. ACUERDOS

En la presente sesión ordinaria del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

- 3.1 Aprobar por unanimidad la Actualización del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL 2020 en su versión 2.0.
- 3.2 Elevar a la Dirección Ejecutiva la Actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL 2020", versión 2.0 para su APROBACION institucional y trámite correspondiente.

Siendo las 13:00 horas del 04 de junio de 2020, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR	MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES
 Lic. Tomas Richard Cedamanos Rodríguez Presidente del CSST	 Ing. Luis Mario Ramos Mamani Secretario del CSST
 Dr. Augusto Ovidio Ávila Callao Miembro Titular	 CPC. Pedro Hualpa Sobrino Miembro Titular
 Abog. Juan Víctor Rodríguez Chirinos Miembro Titular	 Tec. Mario Sibúa Yupanqui Miembro Titular

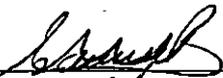


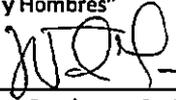
PERÚ

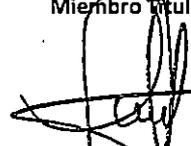
Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

  
Econ. Elsa del Águila Portocarrero  
Miembro Titular

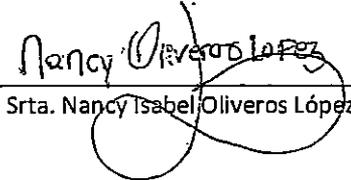
  
Sr. William Canchanya Gutiérrez  
Miembro Titular

  
Econ. Carlos Ernesto Maldonado Ramírez  
Miembro Titular

  
Srta. Ima Iris Muñoz Chirinos  
Miembro Titular

REPRESENTANTE DEL SINDICATO

MEDICO OCUPACIONAL

  
Srta. Nancy Isabel Oliveros López

  
Dr. Carlos Florián Torres



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AR-SST-PL-COVID-001
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 04/06/2020

# PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL 2020

<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
DR. CARLOS FLORIAN FORRES Médico Ocupacional del AGRO RURAL.	Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**I. DATOS DE LA ENTIDAD**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
<b>RUC</b>	20477936882
<b>DIRECCIÓN</b>	Av. República de Chile 350
<b>REGIÓN</b>	Lima
<b>PROVINCIA</b>	Lima
<b>DISTRITO</b>	Jesús María

**II. DATOS DE LUGAR TRABAJO**

El Programa de Desarrollo Agrario Rural - Agro Rural cuenta con Sedes distribuidas en DIECINUEVE (19) Direcciones Zonales y OCHENTA Y SIETE (87) Agencias Zonales, VEINTIDOS (22) Islas, ONCE (11) Puntas y OCHO (8) Embarcaciones, las cuales se detallan a continuación:

DIRECCIÓN ZONAL	AGENCIA	DIRECCIÓN
<b>AMAZONAS</b>		Jr. Ortiz Arrieta N° 1139, Chachapoyas - Amazonas
	<b>BONGARA - UTCUBAMBA</b>	Augusto B. Leguía N° 209 Bagua Grande Utcubamba
	<b>LUYA - CHACHAPOYAS</b>	Jr. San Martín N° 957 Luya Luya
	<b>RODRÍGUEZ DE MENDOZA</b>	Av. Alonso de Alvarado N° 1034 San Nicolás Rodríguez de Mendoza
<b>ANCASH</b>		Av. Prolongación Raymondi 5ta. cuadra, Huaraz - Ancash
	<b>BOLOGNESI - OCROS</b>	Circunvalación S/N Chiquián Bolognesi
	<b>CARLOS FERMIN FITZCARRALD</b>	Jr. José Olaya N° 715 San Luis Carlos Fermín Fitzcarrald
	<b>CORONGO - SIHUAS</b>	Barrio Agroshirca S/N Sihuas Sihuas
	<b>HUARAZ - RECUAY - AIJA</b>	Jr. San Francisco N° 198 Recuay Recuay
	<b>HUARI - RAYMONDI</b>	Jr. San Martín N° 1155 Huarí Huarí
	<b>HUAYLAS - YUNGAY - CARHUAZ</b>	Prolongación Amazonas S/N - Barrio Ecana Carhuaz Caraz Huaylas

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom right]*



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

	M.LUZURIAGA-POMABAMBA	Jr. Ramón Castilla S/N Barrio Cañari Pomabamba Pomabamba
	PALLASCA	Av. Centenario N° 231 - Urb. La Pampa Cavana Pallasca
APURIMAC		Av. Andrés A. Cáceres N° 374, Abancay
	ANDAHUAYLAS	Av. San Jerónimo S/N San Jerónimo Andahuaylas
	ABANCAY	Jr. Andrés A. Cáceres N° 374 Abancay Abancay
	ANTABAMBA	Jr. Renovación S/N Antabamba Antabamba
	AYMARAES	Jr. Bolívar S/N Chalhuanca Aymaraes
	CHUQUIBAMBILLA	Plaza De Armas - Vilcabamba - Local De La Municipalidad De Vilcabamba Vilcabamba Chuquibambilla
	CHINCHEROS	Av. San Martín S/N Local Agencia Agraria Chincheros Chincheros Chincheros
AREQUIPA		Urb. La Marina C10, Distrito Cayma
	CAYLLOMA AREQUIPA	Coliseo La Montera s/n Chivay Caylloma
	CONDÉSUYOS CASTILLA LA UNIÓN	Plaza de Armas s/n (Municipalidad) Chuquibamba Condesuyos
AYACUCHO		Av. Cusco 635, San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho
	CANGALLO - FAJARDO	Jr. Progreso N° 420 Huancapi Huancapi V. Fajardo
	HUANCA SANCOS	Plaza Principal S/N - Huancasancos Sancos Huanca Sancos
	HUANTA - HUAMANGA	Jr. Sucre N° 561 Huanta Huanta
	LA MAR	Jr. Mariscal Cáceres N° 518 Puquio Lucanas
	PARINACOCHAS	Av. José Carlos Mariátegui S/N - Barrio San Marcos Cora Cora Parinacochas
	PAUCAR DEL SARA SARA	Av. 28 De Julio S/N Barrio Atapillo Pauza Pauza Paucar Del Sara Sara
	SUCRE	Jr. Leoncio Prado S/N Querobamba Sucre
VILCASHUAMAN	Av. Los Incas N° 316 Vilcashuaman Vilcashuaman Vilcashuaman	
CAJAMARCA		Jr. Clodomiro Cerna N° 282-284 Urbanización Villa Universitaria - Cajamarca - Perú
	CAJABAMBA SAN MARCOS	Caserío Parubamba s/n Cajabamba Cajabamba

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
T: (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

	<b>CAJAMARCA</b>	km. 3.5 carretera Baños del Inca Cajamarca Cajamarca
	<b>CELENDÍN</b>	Jr. José Gálvez 723 Celendín Celendín
	<b>CHOTA HUALGAYOC</b>	Av. Agricultura 284 Chota Chota
	<b>CONTUMAZA - GRAN CHIMU</b>	Jr. Mariano Melgar 299 Contumaza Contumaza
	<b>CUTERVO</b>	Jr. Juan Z. Montenegro S/N Cutervo Cutervo
	<b>SAN MIGUEL SAN PABLO</b>	Jr. Dos de Mayo 255 San Miguel San Miguel
<b>CUSCO</b>	<b>SANTA CRUZ</b>	Jr. 28 de julio N° 466 Santa Cruz Santa Cruz
	<b>ACOMAYO</b>	Av. Micaela Bastidas 310 - 314 - Cusco Jr. Pizarro S/N Acomayo Acomayo
	<b>ANTA</b>	Calle Inmaculada Concepción S-1 Urbanización Anta Izcuchaca Anta
	<b>CANAS - CANCHIS</b>	Avenida Pachacútec S/N-Panamericana KM 1111 Sicuani Canchis Canchis
	<b>CHUMBIVILCAS</b>	Calle Jorge Basadre S/N Santo Tomas Chumbivilcas
	<b>ESPINAR</b>	Calle Leonidas Salcedo N° 202 Espinar Espinar
	<b>LA CONVENCION</b>	Jr. Sava Zarasola N C-20 Santa Ana La Convención
	<b>PARURO</b>	Avenida Ayacucho S/N Paruro Paruro
	<b>PAUCARTAMBO</b>	Calle Queuña S/N Huancarani Paucartambo
	<b>PICHARI</b>	Av. Libertad S/N Frente al Campo Ferial de Pichari Pichari La Convención
	<b>QUISPICANCHI</b>	Av. Mariano Melgar S/N Urcos Quispicanchi
	<b>URUBAMBA CALCA</b>	Jr. Jacaranda N°170 Calca -Cusco- Calca Calca
<b>HUANCAVELICA</b>		Av. Augusto B. Leguía N° 171; Huancavelica
	<b>ACOBAMBA</b>	Jr. Manco Capac N°256 - Acobamba Acobamba Acobamba
	<b>CASTROVIRREYNA</b>	Barrio San José - Escuela Primaria N°2247 Ticrapo Ticrapo Castrovirreyna
	<b>CHURCAMP</b>	Jr. 28 de julio N° 400 Real N. 192 Churcampa Churcampa
	<b>HUANCAVELICA - ANGARAES</b>	Barrio Pueblo Viejo Lircae S/N Prologación Guina Apumayta Asunción (Lircae) Huancavelica (Angaraes)
	<b>HUAYTARA</b>	Jr. Municipalidad N°100 Huaytará

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
T: (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the number '4' and various scribbles.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

HUÁNUCO		Jr. Calicanto 145 - Amarilis, Huánuco
	DOS DE MAYO	Jirón Comercio N° 540 La Unión Dos de Mayo
	HUACAYBAMBA	Jr. Pachacutec S/N° - Centro Cívico Huacaybamba Huacaybamba
	HUAMALIES	Jr. Victor E. Vivar N° 550 Huamalies
	HUÁNUCO - AMBO - PACHITEA	Jr. Juan Velazco Alvarado S/N° Pilloco Marca Huánuco
	MARAÑÓN	Av. 28 de Julio S/N° 2° Piso - Mercado de Abastos Huacrachuco Marañón
	YAROWILCA - LAURICOCHA	Calle San Juan S/N° - Mercado Modelo Chavinillo Yarowilca
JUNIN		Jr. Parra del Riego 653 El Tambo, Huancayo
	CHUPACA	Calle Real 507 El Tambo Huancayo
	CONCEPCIÓN	Av. Mariscal Cáceres 329 - Tercer Piso Concepción Concepción
	SELVA CENTRAL	No tiene dirección Pangoa Satipo
	TARMA	Esq. Av. Vierich y Leoncio Prado s/n Pangoa Satipo
LA LIBERTAD		Av. 10 de Julio - 710 Sánchez Carrion, Huamachuco, La Libertad
	BOLIVAR	Jr. San Martín N° 313 Bolivar Bolivar
	OTUZCO JULCAN	Jr. Nemesio Orbegoso S/N Otuzco Otuzco
	PATAZ	Av. Dos de Mayo S/N Tayabamba Pataz
	SANCHEZ CARRION	Av. 10 de Julio N° 702 Sanchez Carrion Huamachuco
	SANTIAGO DE CHUCO	Jr. Alfonso Ugarte N° 880 - 890 Santiago de Chuco Santiago de Chuco
LAMBAYEQUE		Calle Nicanor Carmona N°891, 3er Piso, Ferreñafe
	INCAHUASI	Centro Poblado Moyan S/N Incahuasi Ferreñafe
	OLMOS	Calle Santo Domingo S/N Olmos Lambayeque
LIMA		Av. La Molina N°1981, Local del INIA, La Molina, Lima
	CAJATAMBO	Jr. Antonio Raymondi N° 141 Cajatambo Cajatambo
	CANTA - HUARAL	Jr. Independencia N° 189 Canta Canta
	HUAROCHIRI	Av. San Martín N° 504 Santa Eulalia Huarochiri

*Paul*

*4*

*R*

*Paul*

*Paul*

*19*

*J*

*f*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

	OYON	Av. Larco Herrera N° 281 Churin Oyon
	YAUYOS	Jr. Manco Capac S/N° Yauyos Yauyos
MOQUEGUA		Av. Simón Bolívar, Manzana D Loté 06 (frente a la Dirección Regional de Salud Moquegua)
	SANCHEZ CERRO	Calle Mollojo s/n - Agencia Agraria Omate Omate General Sánchez Cerro
PASCO		Av. Micaela Bastidas Mz. "U" Lote 4 Urb. 27 de Noviembre, San Juan Yanacancha, Pasco
	DANIEL CARRIÓN	Jr. 28 de julio s/n Yanahuanca Daniel Carrión
PIURA		Mz. C-2 Lote 18 - Segunda Etapa Urb. Bello Horizonte
	AYABACA	Sector Santa Rosa S/N Ayabaca, local de la ex - Radio Campesina Ayabaca Ayabaca
	HUANCABAMBA	Granja Quispampa s/n Huancabamba Huancabamba
PUNO		Jr. Moquegua 264 - Puno
	CARABAYA	Esquina Gonzales Prada con Precursores S/N - Barrio Simón Bolívar Macusani Carabaya
	CHUCUITO YUNGUYO	Av. 28 de Julio N° 157 Yunguyo Yunguyo
	HUANCANÉ MOHO	Jr. Puno N° 304 Huancané Huancané
	MELGAR AZANGARO	Av. Garcilaso N° 198 Ayaviri Melgar
	PUNO EL COLLAO	Urb. Azirumi 3ra etapa Mz. X Lt. 19 Centro Poblado Salcedo Puno
	SAN ROMÁN LAMPA	Jr. Gonzales Prada N° 288 Juliaca San Román
	SANDIA	Jr. Raymondi S/N Plaza de Armas Sandia Sandia
TACNA		Urb. Las Camelias D-4, Cercado Tacna Tacna
	CANDARAVE	Candarave Calle Arica N° 202 - Candarave Tacna Candarave
	TARATA	Calle Grau N° 87 Tarata TACNA
TUMBES		Panamericana Norte Km 4.5, Tumbes (En las instalaciones del proyecto Puyango)

ful  
 Y  
 S  
 Pedro  
 MPP  
 97  
 9  
 [Signature]

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
 T: (511) 205-8030  
 www.agrorural.gob.pe  
 www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

[Signatures]



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	ISLA / PUNTA	REGIÓN	LATITUD	LONGITUD	LUGAR DE EMBARQUE	DISTANCIA A COSTA (En Millas)	TIEMPO DE NAVEGACIÓN (En horas)	LUGAR DE AVITUALLAMIENTO
1	I. Lobos de Tierra	Lambayeque	06° 28' 16"	80° 50' 10"	Caleta San Jose / Parachique / Al Palo	60 Millas	12	Terminal Portuario Salaverry - Trujillo - La Libertad
2	I. Lobos de Afuera	Lambayeque	06° 57' 04"	80° 41' 20"	Caleta San Jose / Parachique / Al Palo	54 Millas	8	
3	I. Macabí	La Libertad	07° 47' 30"	79° 30' 10"	Puerto Chicama / El Milagro / T.P. Salaverry	10 Millas	3	
4	I. Guañape Norte	La Libertad	08° 31' 57.8"	78° 57' 41.8"	T.P. Salaverry / Puerto Morín	13 Millas	2	
5	I. Guañape Sur	La Libertad	08° 33' 57.8"	78° 57' 56.4"	T.P. Salaverry / Puerto Morín	13 Millas	02:30	
6	I. Chao	La Libertad	08° 45' 45.6"	78° 47' 37"	T.P. Salaverry / T.P. Chimbote	24 Millas	8	
7	I. Corcovado	La Libertad	08° 56' 50"	78° 42' 00"	T.P. Chimbote	8 Millas	3	
8	I. Santa	Ancash	09° 09' 20"	78° 39' 50"	T.P. Chimbote	3 Millas	1	
9	I. Ferrol Norte	Ancash	09° 08' 28"	78° 37' 40"	T.P. Chimbote	3 Millas	2	
10	P. Colorado	Ancash	10° 30' 20"	77° 58' 15"	Pativilca / Huarmey (Terrestre)	30 Km.	1	Terminal Portuario Huacho - Huaura - Lima
11	P. Litera	Ancash	10° 34' 10"	77° 54' 50"	Pativilca / Huarmey (Terrestre)	179 Km.	4	
12	I. Don Martín	Lima	11° 01' 30"	77° 40' 45"	Puerto Huacho	3 Millas	01:50	
13	P. Salinas	Lima	11° 13' 35"	77° 36' 30"	Huacho / Chancay (Terrestre)	40 Km.	01:50	Complejo Pesquero La Puntilla - Paracas - Pisco - Ica
14	I. Huampanu	Lima	11° 19' 30"	77° 41' 50"	Puerto Huacho	8 Millas	3	
15	I. Mazorca	Lima	11° 23' 30"	77° 45' 20"	Puerto Huacho	12 Millas	4	
16	I. Pescadores	Lima	11° 47' 00"	77° 26' 30"	Puerto Ancón	5 Millas	2	
17	I. Cavinza	Lima - Callao	12° 07' 48"	77° 13' 35"	T.P. del Callao	8 Millas	2	Complejo Pesquero La Puntilla - Paracas - Pisco - Ica
18	I. Pachacamac	Lima - Callao	12° 19' 00"	76° 55' 20"	T.P. del Callao / Puerto Chorrillos	2 Millas	01:50	
19	I. Asia	Lima	12° 47' 40"	76° 37' 00"	Puerto Pucusana / T.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín / Playa Bujama	5 Millas	2	
20	I. Chíncha Norte	Ica	13° 37' 42.1"	76° 23' 14.2"	Puerto San Andrés / C.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín	9 Millas	2	
21	I. Chíncha Centro	Ica	13° 38' 44.1"	76° 23' 56.3"	Puerto San Andrés / C.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín	9 Millas	2	
22	I. Chíncha Sur	Ica	13° 40' 20"	76° 25' 10"	Puerto San Andrés / C.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín	9 Millas	2	
23	I. Ballestas	Ica	13° 44' 00"	76° 23' 47.4"	C.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín	8 Millas	1	
24	I. La Vieja	Ica	14° 17' 16"	76° 10' 38.7"	Laguna Grande / C.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín	4 Millas	2	
25	I. Santa Rosa	Ica	14° 19' 10.2"	76° 09' 32.3"	Laguna Grande / C.P. La Puntilla / T.P. Gral. San Martín	4 Millas	2	
26	P. Lomitas	Ica	14° 42' 48.3"	75° 50' 56.8"	Ica (Terrestre)	50 Km.	4	
27	P. San Juan	Ica	15° 22' 20"	75° 11' 48"	Nazca / San Juan de Marcona (Terrestre)	70 Km.	2	
28	P. Lomas	Arequipa	15° 33' 10"	74° 51' 18"	Lomas (Terrestre)	0.5 Km.	15'	
29	P. Atico	Arequipa	16° 00' 40"	73° 41' 40"	Atico (Terrestre)	5 Km.	15'	
30	P. La Chirra	Arequipa	16° 29' 20"	73° 03' 35"	Camana (Terrestre)	45 Km.	30'	
31	P. Coles	Moquegua	17° 42' 00"	71° 22' 50"	Ilo (Terrestre)	7 Km.	15'	

ful

M

2008

97

P

9

7



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*ful*

<b>EMBARCACIONES</b>	REMOLCADOR MARÍTIMO ALCATRAZ
	REMOLCADOR MARÍTIMO DELFÍN 11
	REMOLCADOR MARÍTIMO DELFÍN 12
	CISTERNA 1
	BARCAZA ISLA CHINCHA

*M*  
*John*  
*M.P.*

<b>Nº TOTAL DE TRABAJADORES EN PLANILLA:</b>	605
----------------------------------------------	-----

**III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**

**A. Responsables de la seguridad y salud en el trabajo**

Se incluye la siguiente nómina de profesionales que integran el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo - SSST del Programa de Desarrollo Productivo Agrario- Agro Rural:

PROFESIONALES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE AGRORURAL "CENTRO DE TRABAJO TIPO 4"				
1	FLORIAN TORRES, CARLOS DAVID	MÉDICO OCUPACIONAL	DNI 40423161	TRABAJO PRESENCIAL
2	MILAGROS MATILDE GUEVARA PACHECO	ENFERMERA OCUPACIONAL	DNI 43929641	TRABAJO PRESENCIAL

*T*

La función del Médico Ocupacional y la Enfermera ocupacional es la Vigilancia Integral de la Salud de los Trabajadores y lo que corresponda de acuerdo a su especialidad y/o necesidad de Agro Rural.

La Dirección de Abonos cuenta su vez con dos (2) Enfermeros, quienes realizan atenciones y vigilancia de la salud a los trabajadores de las Islas y Puntas donde se realizan las Campañas de extracción del Guano de las Islas.

Las Direcciones Zonales que cuenten con más de Veinte (20) trabajadores gestionarán la contratación de un Enfermero/a, según lo establecido en la RM 239-2020-MINSA.

*o*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego



*[Handwritten signature]*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Las Direcciones Zonales que cuenten con hasta Veinte (20) trabajadores, podrán solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional, o Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud, según lo establecido en la RM 239-2020-MINSA.

*[Handwritten signature]*

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	Centro de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	Centro de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	Centro de trabajo TIPO 3	Centro de trabajo TIPO 4	Centro de trabajo TIPO 5
	Hasta 20 trabajadores	Hasta 20 Trabajadores	21 a 100 trabajadores	101 - 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Empleador	X	X	X	X	X
Lic. Enfermería		X	X	X	X
Médico/a				X	X

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

B. Lista de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR			
MIEMBRO	OFICINA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TITULAR	DIRECCION ADJUNTA	Econ. Elsa Del Aguila Portocarrero	Director
TITULAR	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	Econ. Carlos Ernesto Maldonado Ramirez	Director
TITULAR	DIRECCION DE ABONOS	Lic. Tomas Richard Cedamano Rodriguez	Director
TITULAR	OFICINA DE ASESORIA LEGAL	Abog. Augusto Ovidio Avila Callao	Director
TITULAR	UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Dr. Juan Victor Rodriguez Chirinos	Sub Director
SUPLENTE	DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS NATURALES, RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO	Biól. Mirbel Alberto Epiquién Rivera	Director
SUPLENTE	DIRECCION DE DESARROLLO AGRARIO	Sra. Luisa Felicita Espinoza Sánchez	Directora
SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	Abg. Walter Howard Nuñez Cari	Sub Director

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
MIEMBRO	OFICINA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TITULAR	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	CPC Pedro Luis Augusto Hualpa Sobrino	Técnico Administrativo
TITULAR	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Mario Sihua Yupanqui	Técnico Informático
TITULAR	UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Irma Iris Muñoz Chirinos	Técnico Administrativo
TITULAR	SUB DIRECCION DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	Ing. Luis Mario Ramos Mamani	Ingeniero Forestal
TITULAR	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	William Canchanya Gutiérrez	Conductor
SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	Miguel Angel Rios Romero	Personal de Mantenimiento
SUPLENTE	DIRECCION DE ABONOS	Carlos Humberto Camacho Faberón	Conductor

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

#### IV. INTRODUCCIÓN

Según la OMS los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus, COVID-19.

Como consecuencia del brote de COVID 19, el gobierno, mediante el Decreto Supremo N° 008 - 2020-SA, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días (90) días calendario. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-SA, declaró por el término de quince (15) días calendario el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del referido brote; sin embargo, mediante diversos Decretos Supremos, ha establecido precisiones, modificaciones y prórrogas al Estado de Emergencia y aislamiento social obligatorio.

En ese sentido, a fin de prevenir la propagación del COVID-19 en el ámbito laboral, el día 9 de marzo ha sido publicada la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, norma que aprueba la "Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral", la cual tiene como objetivo proporcionar información relevante para que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID -19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran previstas en el marco laboral vigente.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, el Ministerio de Salud, aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", documento que tiene como objetivos: establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19; establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del acotado virus entre los trabajadores. Este documento, dispone las especificaciones, clasificaciones, pautas y estructura para la elaboración de un plan de vigilancia que tanto las entidades privadas como públicas deberán implementar y posteriormente registrar ante el Ministerio de Salud- Instituto Nacional de Salud a través del Sistema Integrado para COVID -19 (SISCOVID-19).

Conforme a las consideraciones precedentes, corresponde que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, implemente Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 a fin de promover el bienestar físico, psicológico y social de sus/las Servidores/as en cumplimiento de los estándares de salud y la normativa señalada en los párrafos precedentes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## V. FINALIDAD

Promover la Salud y la Seguridad de todos los trabajadores mediante medidas de prevención y acciones coordinadas de respuesta ante la inminente aparición del Coronavirus COVIT-19 en las instalaciones de Agro Rural, según lo establecido por Gobierno del Perú.

## VI. OBJETIVOS

### • OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en Agro Rural.

### • OBJETIVO 1

Establecer lineamientos de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19 en Agro Rural.

### • OBJETIVO 2

Establecer lineamientos preventivos de contagio para el regreso y reincorporación al trabajo en Agro Rural.

### • OBJETIVO 3

Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisión del COVID-19 en Agro Rural

## VII. ALCANCE Y PERIODO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son de obligatorio cumplimiento para todos los Trabajadores bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 728 (CAP) y N°1057 (CAS) y el personal por Locación de Servicios y Terceros que desarrolla actividades, servicios y/o procesos dentro del Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural y las Direcciones Zonales, así como sus respectivas Agencias Zonales.

El contenido del presente protocolo se aplicará hasta que Agro Rural lo considere pertinente, teniendo como inicio la fecha del término de la Emergencia Sanitaria Nacional. Asimismo, la aplicación de las medidas de este protocolo se ejecutará atendiendo las disposiciones emitidas por las entidades gubernamentales competentes.

## VIII. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y modificatoria
- Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de los Casos de COVITD - 19.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N°30036, Ley que regula el teletrabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba el documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Guía para la limpieza y desinsectación de manos y superficies del INACAL.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
- Decreto Legislativo N°1468, que establece Disposiciones de Prevención y Protección para las personas con discapacidad ante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- Resolución Ministerial 239-2020-MINSA Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", y sus modificatorias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Decreto Supremo N°083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
Decreto Legislativo N°1499, que establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los Trabajadores en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
Resolución de Secretaría General N°0070-2020-MINAGRI-SG, que aprueba los "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del sector Agricultura y Riego".

IX. DEFINICIONES

- CORONAVIRUS COVID - 19: Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común, hasta infecciones respiratorias graves. Actualmente se investiga a un coronavirus surgido en la ciudad de Wuhan, China, al que se le ha denominado "Covid-19". El 80% de los casos presentados en el mundo se presentan como una gripe normal y son fáciles de manejar, en tanto que el 20% puede hacer una complicación menor, de ellos un 10% necesita de hospitalización.
TRANSMISIÓN: Se transmite de persona a persona a través de gotitas que expulsa una persona enferma al hablar, toser o estornudar. Las gotitas pueden ser inhaladas por las personas que están cerca al enfermo y también quedarse en cualquier tipo de superficie (pasamanos, mesas, lapiceros, entre otros) y ser tocadas por las manos. El virus ingresa a nuestro organismo cuando nos tocamos los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
SINTOMAS:
- Tos y estornudos
- Dolor de garganta
- Fiebre y escalofríos
- Malestar general
- Respiración rápida
- Sensación de falta de aire
PERIODO DE INCUBACIÓN: Inicio de síntomas entre 5 y 6 días después de la infección, en promedio (Rango: 1 a 14 días).
PERIODO DE TRANSMISIBILIDAD: 7 días después del inicio de síntomas (en promedio), pero puede extenderse hasta 14 días. Se estima que la transmisión podría iniciar antes de la presentación de síntomas.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

AGRO RURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

• **GRUPOS DE RIESGO:**

- ✓ Personas mayores de 65 años.
- ✓ Comorbilidades: Obesidad (IMC > 40), hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, asma, insuficiencia renal crónica, cáncer, otros estados patológicos de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

• **CASO SOSPECHOSO:**

- ✓ Paciente con infección respiratoria aguda (fiebre acompañada de algún otro síntoma como: tos, dificultad respiratoria) y sin otra etiología que explique el cuadro clínico y un historial de viajes o haber vivido en el extranjero en los 14 días previos al inicio de los síntomas; o
- ✓ Paciente con alguna infección respiratoria aguda y que tuvo contacto con un caso confirmado o probable de infección por COVID-19 durante los 14 días previos al inicio de los síntomas; o
- ✓ Paciente con infección respiratoria aguda grave-IRAG (fiebre superior a 38°C, tos, dificultad respiratoria y que requieren ingreso hospitalario) y sin otra etiología que explique el cuadro clínico y un historial de viajes al extranjero en los 14 días previos al inicio de los síntomas.

- **CASO PROBABLE:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio indeterminado para COVID 19.

- **CASO CONFIRMADO:** Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos (MINSA).

- **LIMPIAR:** Implica quitar gérmenes y suciedad de superficies u objetos. Este proceso no elimina por completo los gérmenes, disminuye la cantidad y el riesgo de propagar la enfermedad.

- **DESINFECTAR:** Implica eliminar los microorganismos nocivos y evitar su desarrollo. Este proceso no limpia necesariamente superficies sucias, pero al destruir gérmenes se disminuye considerablemente el riesgo de propagar enfermedad o infecciones.

- **AISLAMIENTO DOMICILIARIO:** Medida adoptada por una persona que presenta síntomas del COVID-19 y consiste en restringir su desplazamiento fuera de su vivienda, partir de la fecha de inicio de los síntomas

- **PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del SARS-CoV2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus SARS-CoV2. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ Riesgo bajo de exposición o de precaución: son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19...
✓ Riesgo Mediano de Exposición: incluyen a aquellos que requieren contacto frecuente y/o cercano...
✓ Riesgo Alto de Exposición: se trata del trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19...
✓ Riesgo Muy Alto de Exposición: trabajos con contacto directo con casos COVID-19...
• TRABAJADORES/AS DE AGRO RURAL: Persona que presta servicios dentro de Agro Rural...
• RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES: Profesional de la salud u otros...
• TRABAJO PRESENCIAL: Implica que el/la trabajador/a, a su centro de trabajo, durante la jornada de trabajo.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

AGRO RURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- **TRABAJO REMOTO:** Prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/de la trabajador/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Se puede realizar trabajo remoto en dos supuestos:
  - ✓ **Trabajo Remoto Continuo:** implica que el/la trabajador/a realice su jornada laboral sin asistir a la Entidad.
  - ✓ **Trabajo Remoto Intermitente (Mixto):** implica que el/la trabajador/a realice su jornada laboral desde su domicilio, pudiendo asistir ocasionalmente a la Entidad, previa aprobación de su jefe inmediato. Siempre y cuando no supere el aforo establecido por la entidad.
- **REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.
- **REINCORPORACIÓN AL TRABAJO:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **UNIDADES DE TRANSPORTE:** Vehículos que pertenecen a Agro Rural y que tienen como finalidad trasladar a los trabajadores que realicen comisión de servicios.
- **ZONA DE AISLAMIENTO:** Lugar destinado dentro de las instalaciones de Agro Rural como sala de reposo y/o espera para casos sospechosos de COVID-19.
- **FILTRO DE PERSONAL VULNERABLE:** Quienes padezcan algunas de las condiciones consideradas como factores de riesgo clínico o cuya edad sea igual o mayor a los 65 años.
- **FILTRO PERSONAL NO VULNERABLE O APTO:** Quienes no padezcan algunos de los factores de riesgo clínico y cuya edad esté por debajo de los 65 años.

#### X. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La presente nómina de trabajadores/as ha sido clasificada en función del riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo. Esta clasificación es realizada y entregada por cada Dirección tomando en cuenta las funciones de cada trabajador/a y verificada por el personal Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SSST. El responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SSST, podrá determinar al inicio de labores las consideraciones necesarias para el ajuste de niveles de riesgo de ser pertinente.

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
T: (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Esta nómina de trabajadores/s considera a todos aquellos que presentan servicios dentro de las instalaciones de la Sede Central de Agro Rural, las Direcciones Zonales y Agencias Zonales, independientemente de su modalidad de contrato, según Resolución N°239-2020-MINSA, y que realizarán Trabajo Presencial en dichas instalaciones.

Esta nómina podría variar si es que por necesidad del servicio así lo requiera, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos será la encargada de actualizar dicha relación y verificar que quienes se incorporen cumplan con todas las condiciones óptimas para asistir de manera presencial.

Las Direcciones son las responsables de comunicar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la reincorporación de los trabajadores/as a su cargo, remitiendo la información detallada de las actividades que realizarán para tomar los controles necesarios.

En Agro Rural de acuerdo al tipo de trabajo que se desempeñan no se cuenta con Trabajadores con Riesgo Muy Alto de Exposición. Contamos con los siguientes riesgos por tipo de trabajo.

- ❖ **TRABAJADORES CON NIVEL DE RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN:** Dentro de este grupo de riesgo están considerados el Personal de Salud que realiza Atención Médica, encontrándose en constante contacto con los trabajadores que presentan distintos problemas médicos.
- ❖ **TRABAJADORES CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN:** En este grupo de riesgo se encuentran los trabajadores que realizan las labores de Vigilancia, Recepción, Mesa de Partes, Limpieza, Chóferos, Almacén y Trabajo de Campo (Comisiones de servicio en la Sede Central, Direcciones Zonales, Agencias Zonales, todos los que laboran en las Embarcaciones, Islas y Puntas, asistencia a Mercados).
- ❖ **TRABAJADORES CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN O DE PRECAUCIÓN:** En este grupo de riesgo se encuentran los trabajadores que realizan las labores administrativas pero que no realizan trabajo de campo.

**NOTA:** Véase Anexo N°01 del presente documento el cual contiene la lista de trabajadores del Agro Rural clasificados según su nivel de riesgo



**XI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19**

**A. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (INSUMOS, FRECUENCIA DE REALIZACIÓN)**

- La limpieza y desinfección diaria estará a cargo del personal de limpieza de Agro Rural, para lo cual se asegurará de contar con el personal suficiente, de ser el caso se procederá a la contratación de nuevo personal o de una empresa de limpieza según lo amerite el caso.
- El proceso de limpieza y desinfección abarca a todas las instalaciones de la Sede Central de Agro Rural, las Direcciones Zonales, Agencias Zonales, Embarcaciones, Puntillas, Islas y los ambientes de trabajo que incluyen: el mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, entre otros.
- La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en la Sede Central y los respectivos Administradores/as de cada Dirección Zonal serán los/as responsables de implementar y verificar el cumplimiento de las acciones de limpieza y desinfección, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas. Podrá incrementar la frecuencia en que se desarrollan dichas actividades según se requiera en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- La limpieza y desinfección de los pisos de todos los ambientes de trabajo zonas de tránsito, en las embarcaciones y habitaciones en las islas, se realizarán dos (02) veces por día, al ingreso y después de la jornada de trabajo.
- La limpieza y desinfección de las superficies que son manipuladas con alta demanda, tales como pasamanos de escaleras, manijas, botoneras, superficies de apoyo, etc., se realizarán tres (03) veces al día, antes, a mitad del turno y a la salida de la jornada de trabajo.
- La limpieza y desinfección de los escritorios, mobiliarios, sillas, equipos de cómputo y materiales de oficina, se realizarán dos (02) veces al día, antes y después de la jornada de trabajo.
- La limpieza y desinfección de los ascensores se realizarán dos (02) veces al día, antes y después de la jornada de trabajo.
- La limpieza y desinfección de los baños incluyendo tazas de inodoro y llaves de agua se realizarán tres (03) veces al día, antes, a mitad del turno y a la salida de la jornada de trabajo.
- La limpieza y desinfección de los comedores y cocinas de las sedes con las que lo cuenten, se realizarán tres (03) veces al día, antes de la jornada de trabajo, antes del almuerzo y al término de la jornada de trabajo



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- En caso de reuniones de trabajo en la Sede Central, se solicitará a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la limpieza y desinfección del ambiente antes y después de cada reunión. En el caso de las demás sedes, cada Director/a indicará a la persona responsable.
- La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio será la responsable de garantizar la limpieza y desinfección diaria de las oficinas, los ambientes, los puestos de trabajo y las áreas comunes en la Sede Central. En las Direcciones Zonales el responsable será el Administrador/ra. Para lo cual se tomarán las siguientes medidas:
  - En las Sede Central se ha coordinado el servicio de desinfección para SARS-CoV-2 (COVID-19) antes del regreso al trabajo y de forma periódica cada 15 días.
    - o Este servicio estará a cargo de una empresa de desinfección la cual se contratará bajo especificaciones técnicas elaboradas a que cumplan con las normas de limpieza y desinfección para SARS-CoV-2 (COVID-19).
    - o Para este servicio de Limpieza y Desinfección profunda se deberá utilizar desinfectantes recomendado por la EPA, Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, denominada Lista N: desinfectantes para su uso contra el SARS-CoV-2; así como, los desinfectantes autorizados por el Ministerio de Salud "Bactericida / Fungicida / Viricida / Esporicida"
  - Cada Dirección Zonal podrá realizar la contratación de un servicio de desinfección si es que en dicha zona se realice ese servicio y quedando a consideración de cada Director. De no poder contar con este servicio, la limpieza y desinfección lo realizará el propio personal de limpieza de cada Sede.
  - La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se asegurará que el personal de limpieza cuente con todos los equipos de protección necesaria como guantes, mascarilla, uniforme, calzado, protector para el cabello, lentes de seguridad y otros EPP'S que sean necesarios de acuerdo con el requerimiento del área usuaria. En las Direcciones Zonales el responsable será el Administrador/ra.
  - La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se asegurará que el personal de limpieza reciba la capacitación adecuada cuyo cumplimiento estará bajo responsabilidad de la coordinación de Servicios Generales y estará supervisado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En las Direcciones Zonales el responsable será el Administrador/ra.
  - La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se asegurará que el personal de limpieza cuente con los insumos y materiales necesarios para la desinfección: paños de limpieza, detergente, alcohol al 70%, lejía al 5%, bolsas de plástico, escobas, trapeadores, etc. Cuyo abastecimiento estará bajo la responsabilidad de la coordinación de Servicios Generales y supervisado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En las Direcciones Zonales el responsable será el Administrador/ra.

20



❖ INSUMOS

Agro Rural ha considerado que la desinfección se realizará con dos opciones de desinfectantes de superficies inertes adecuados contra Coronavirus:

- **Opción 1 – Alcohol al 70%**  
No se usará alcohol al 96% por su rápida evaporación al aplicarlo en superficies inertes.
- **Opción 2 – Hipoclorito de Sodio 10,1%**
  - El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5%.
  - Preparación de 1lt de Hipoclorito de Sodio al 0.1%
  - Medir 20ml (cuatro cucharadas de 5ml cada una) de lejía al 5% y completar hasta 1lt con agua.
  - Hacer la dilución en un lugar ventilad.
  - Tomar la precaución de no inhalar la solución.
  - Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.
  - Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse que el producto no hay vencido.
  - Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
  - La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
  - Se debe usar guante ya que la concentración d hipoclorito de sodio es alta y no debe tener contacto directo con la piel.

❖ MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

- Agro Rural contará con recipientes rígidos y rotulados de residuos sólidos, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, cuya capacidad estará acorde con la frecuencia de recolección y el volumen de generación diario. En su interior contendrá una bolsa plástica de polietileno cuya capacidad sea igual a la del recipiente y que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en las instalaciones.
- Los recipientes estarán ubicados en baños y zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas.
- Al retirar las bolsas, serán amarradas con doble nudo por el personal de limpieza, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio. Se desinfectarán las bolsas antes de ser llevadas al área de almacenamiento temporal con hipoclorito de sodio al 0.1%.
- Se establecerá la frecuencia y ruta para el recojo interno de los residuos generados y su traslado hacia el área de almacenamiento temporal. Asimismo, se asegurará que el personal de limpieza cuente y utilice adecuadamente los EPP's respectivos.
- El área de almacenamiento temporal estará señalizada y tendrá acceso restringido únicamente para el personal autorizado.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials at the bottom right]*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

❖ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ANTE CASOS DE SOSPECHA DE COVID-19

- La limpieza y desinfección inmediata del ambiente de trabajo respectivo.
- En caso se haga uso del ascensor para el traslado del trabajador, se procederá a su limpieza y desinfección inmediata; el uso de dicho ascensor quedará restringido por un periodo de tiempo no menor a 15 minutos.
- Se debe llevar a cabo la limpieza y desinfección de la zona de aislamiento para la atención de casos sospechosos de COVID-19, inmediatamente luego de su utilización.
- Se procederá inmediatamente al lavado, limpieza y desinfección del vehículo que sea usado para el traslado de pacientes con síntomas de sospecha de COVID-19.

B. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19, PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PERSONAL, METODOLOGÍA, REGISTRO)

El profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionará y ejecutará para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación de exposición al riesgo de todos los puestos de trabajo

NIVEL DE RIESGO POR PUESTO DE TRABAJO	RIESGO	PERSONAL POR NIVEL DE RIESGO	EPP PARA PUESTO DE TRABAJO SEGÚN NIVEL DE RIESGO
RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN O DE PRECAUCIÓN	NO CONTACTO CON PERSONAS CON SOSPECHA DE COVID-19 O CONTACTO FRECUENTE MENOR DE 2 mt CON EL PÚBLICO Y OTROS COMPAÑEROS DE TRABAJO	PERSONAL ADMINISTRATIVO (QUE NO REALICE COMISIONES DE SERVICIO)	MASCARILLAS, LENTES DE SEGURIDAD
RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN	CONTACTO CON PERSONAS CON SOSPECHA DE COVID-19 O CONTACTO FRECUENTE MENOR DE 2 mt CON EL PÚBLICO Y OTROS COMPAÑEROS DE TRABAJO	PERSONAL DE SEGURIDAD, RECEPCIÓN, LIMPIEZA, MESA PARTES, CHOFERES, ALMACEN, PERSONAL DE COCINA, TRABAJO DE CAMPO (COMISIONES DE SERVICIO, EMBARCACIONES, ISLAS Y PUNTAS, MERCADOS Y ITINERANTES)	MASCARILLAS, LENTES DE SEGURIDAD, PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA (GUANTES DE LIMPIEZA, TOCAS PARA EL CABELLO, BOTAS ANTIDESLIZANTES) Y OTRAS MÁS SEGÚN LO DETERMINE CADA DIRECCIÓN
RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN	TRABAJO CON RIESGO POTENCIAL	TRABAJADORES DE SALUD (MÉDICOS Y	MASCARILLAS Y RESPIRADORES FFP2,



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

	DE EXPOSICIÓN A FUENTES CONOCIDAS O SOSPECHOSAS DE COVID-19	ENFERMEROS/AS)	LENTE DE SEGURIDAD, GUANTES DESCARTABLES, TRAJES DE PROTECCIÓN, TOCAS, CARETAS DE PROTECCIÓN, BOTAS DESCARTABLES
RIESGO MUY ALTO DE EXPOSICIÓN	TRABAJOS DE CONTACTO DIRECTO CON CASOS COVID-19	NO CONTAMOS CON DICHO PERSONAL	NO APLICA

- Se aplicará de manera previa a la reincorporación la ficha sintomatológica de carácter declarativo y deberá ser respondida en su totalidad, el contenido contará con lo indicado en el Anexo 2 de la RM N°239-2020-MINSA: Datos personales, sintomatología presentada en los últimos 14 días (fiebre, tos, estornudos, dificultad para respirar, expectoración o flema, contacto con caso confirmado de COVID-19), si tiene alguna medicación actual e indicarlo, fecha y firma (ANEXO 2).
- Al ingreso a las oficinas de Agro Rural se realizará el control de la temperatura con un termómetro digital infrarrojo tipo pistola el cual permitirá respetar el distanciamiento social entre el trabajador y el examinador. La temperatura quedará registrada para su seguimiento y control diario.
- Se coordinará y gestionará la aplicación de las Pruebas Serológicas o también llamadas Pruebas Rápidas IgM/IgG para COVID-19 al total de los/as trabajadores/as de los puestos de trabajo con Alto Riesgo y Mediano Riesgo, la realización de la prueba para el caso de los/las trabajadores/as de puestos de trabajo de Bajo Riesgo, se realizarán tomando en cuenta las particularidades de cada caso, los cuales serán definidos por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además se realizarán Pruebas Moleculares al Personal de Salud establecido dentro del grupo de Alto Riesgo.
- Las Pruebas Rápidas IgM/IgG para COVID-19, se harán al regreso o la reincorporación al trabajo y se repetirán periódicamente de manera quincenal y obligatoria para aquellos identificados como grupo de mediano riesgo, alto riesgo y muy alto riesgo y a los trabajadores dentro del grupo de bajo riesgo la aplicación de pruebas serológicas para COVID-19 es potestativo según indicación del médico ocupacional.
- Las pruebas rápidas o serológicas para COVID-19 serán realizadas por una IPRESS (Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo) o un laboratorio autorizado por el MINSA para realizar análisis clínicos, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Los resultados de las pruebas rápidas o serológicas serán enviadas al médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo para las acciones de seguimiento del estado de salud y la determinación de medidas preventivas a adoptar.
- El costo generado por la evaluación de la condición de salud de los trabajadores será asumido por Agro Rural.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Estas acciones permitirán al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- El médico ocupacional de Agro Rural, en base a la información brindada por los trabajadores, será el responsable de determinar la calificación de "APTO", "NO APTO" u "OBSERVADO", según los siguientes criterios:
  - **APTO:** Trabajadores que no forma parte del grupo de riesgo para COVID-19 y se encuentra asintomático.
  - **NO APTO:** Trabajador que forma parte del grupo de riesgo para COVID-19 y/o presenta síntomas respiratorios y/o ha estado en contacto directo con caso confirmado de COVID-19
  - **OBSERVADO:** Trabajador que no forma parte del grupo de riesgo para COVID-19 ni presenta síntomas respiratorios ni ha estado en contacto con casos confirmados de COVID-19; sin embargo, comparte domicilio con personas vulnerables, que presentan factores de riesgo para COVID-19.
- Los trabajadores considerados como "NO APTO" deberán permanecer bajo la modalidad de trabajo remoto y/o licencia de trabajo durante el período de emergencia sanitaria nacional; según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. En el caso de los trabajadores "OBSERVADOS", quienes no forman parte del grupo de riesgo, pero comparte domicilio con personas vulnerables, se considerará la posibilidad de mantener el trabajo remoto; según la naturaleza de sus actividades.
- En caso de los/las trabajadores/as que aún no han regresado al centro de trabajo y el resultado de la prueba rápida o serológica sea positiva determinándose como caso confirmado de COVID-19, el trabajador no podrá reiniciar sus actividades laborales y se procederá con las siguientes acciones:
  - Paralización de actividades laborales, en caso haya estado bajo la modalidad de trabajo remoto.
  - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento clínico (a distancia o presencial) correspondiente.
  - Seguimiento médico a distancia cada 24 horas por el personal de salud de Agro Rural.
- Los/as trabajadores/as que superen exitosamente el proceso de evaluación previamente indicado se encontrarán aptos/as para regresar a sus actividades laborales. No obstante, se les controlará la temperatura de manera previa al inicio de sus funciones y al final de la jornada laboral el tiempo que determine la autoridad correspondiente.
- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos según lo indicado por el médico ocupacional del SSST y las coordinaciones que realice con las distintas dependencias de Agro Rural, informará a la Oficina de Administración la relación de los/as trabajadores/as aptos para la realización del trabajo presencial.
- Todo trabajador con fiebre ( $T^{\circ} >38^{\circ}\text{C}$ ) y evidencia de sintomatología COVID-19 será manejado como caso sospechoso y se procederá con las siguientes medidas:
  - Paralización de actividades laborales.

24

*[Handwritten signatures]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Aislamiento domiciliario por 14 días.
  - Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
  - Aplicación de prueba rápida o serológica, al caso sospechoso.
  - Identificación de contactos en domicilio.
  - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento clínico (a distancia o presencial) correspondiente.
  - Seguimiento médico a distancia por el personal de salud de Agro Rural.
- Para las acciones específicas se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, "Aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- En el caso de reportarse un caso positivo de COVID-19, se aplicará pruebas serológicas a todo el personal que haya estado en contacto con el caso positivo de COVID-19.

### C. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- Los/as trabajadores/as que ingresen a realizar sus actividades de manera presencial en las instalaciones de Agro Rural están obligados a realizar la desinfección de las manos, para lo cual se les proporcionará alcohol en gel.
- La Sede Central cuenta con 38 baños con lavatorios operativos distribuidos en sus diez (10) pisos, en los cuales la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio será la responsable de asegurar que se cuente con jabón líquido, papel toalla y/o alcohol gel.
- Los Directores Zonales-serán responsables de asegurar la cantidad y ubicación de lavaderos de manos, así como jabón líquido, papel toalla y/o alcohol gel, en su respectiva Dirección Zonal y Agencias Zonales.
- Durante el ingreso y al inicio de las actividades en las Embarcaciones, Islas y Puntas, se instalará un lavatorio de manos, de no ser el caso, se le proporcionará a los trabajadores alcohol líquido o en gel al 70%. Luego se procederá a la entrega de las mascarillas y guantes u otros EPP's si su tipo de trabajo lo amerita.
- Antes del ingreso al comedor, se habilitará un lavatorio de manos, de no ser el caso, se brindará alcohol líquido o en gel al 70% para la desinfección de manos de todos los trabajadores.
- El lavado de manos se realizará previo al inicio de toda actividad laboral.
- En lo posible evitar el contacto de manos con caños o manijas y tachos de basura.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (para la SEDE Central) y los Directores Zonales (para las Direcciones Zonales y Agencias Zonales) así como los encargados por la Dirección de Abonos (para las Embarcaciones, Islas y Puntas), coordinarán la provisión oportuna de dispensadores de jabón líquido o pulverizadores de soluciones de alcohol en los ambientes de trabajo, pasadizos y otras áreas comunes; para el uso constante del personal y verificar que no exista desabastecimiento.

**D. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional tienen las siguientes obligaciones en materia de sensibilización y promoción de la cultura de seguridad y salud en el trabajo:
  - Sensibilizar a los/as trabajadores/as y proveedores sobre las acciones de prevención, control y mitigación del riesgo de propagación del COVID-19.
  - Difundir información oficial, clara y oportuna sobre el COVID-19, indicando los canales de atención institucional y del Ministerio de Salud (en adelante MINSA) y ESSALUD los cuales puedan realizar consultas y recibir atención especializada.
  - Promover prácticas de higiene personal, así como los procedimientos de limpieza y desinfección, tanto en los ambientes de trabajo como el domicilio.
  - Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización. El SSST se encargará de sensibilizar a los trabajadores respecto a la prevención de diferentes formas de estigmatización que impacten de manera negativa en la salud.
  - Exponer información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, así como también carteles en lugares visibles.
  - Exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo.
  - Usar obligatoriamente la mascarilla durante la jornada laboral, asimismo el tipo de mascarilla o tipo de protector es de acuerdo el nivel de riesgo del puesto de trabajo.
  - Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19
  - Facilitar medios para responder inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19
  - Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio de COVID-19
- Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:
  - Correo electrónico institucional, intranet, volantes electrónicos, videos preventivos promocionales a los correos, wallpapers, videos actualizados del MINSA.
  - Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del médico ocupacional de Agro Rural y/o personal asistencial, a fin de brindar información al personal y absolver inquietudes de los/as trabajadores/as.
  - Afiches ilustrativos ubicados en ascensores, pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones de Agro Rural.
  - Información documentada accesible en los periódicos murales de Agro Rural a nivel nacional.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## E. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

### > Distribución y uso de ambientes comunes

- La Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo define que el aforo máximo será del 50% de los espacios físicos de las instalaciones y ambientes de trabajo de la Sede Central de Agro Rural. Las Direcciones Zonales, así como la Dirección de Abonos definen el aforo máximo de sus instalaciones  
Se deberá tener en cuenta los lineamientos de distanciamiento social de DOS METROS (2 mts) entre las personas, la ventilación adecuada de los ambientes, entre otros.
- La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Administrador/ra en las Direcciones Zonales, dispone la distribución y uso de los espacios físicos, pudiendo realizar los acondicionamientos que considere necesarios, como el empleo de barreras físicas, pantallas o mamparas para mostradores, señalizaciones de distancia mínima, entre otros, en las instalaciones de Agro Rural como son las áreas de atención al ciudadano, ambientes de trabajo, el comedor, zonas de expendio de alimentos, escaleras, ascensores, zona de ingreso peatonal y vehicular, sótano, archivos, depósito, entre otros, garantizando se mantenga la distancia social mínima de dos metros (2 mts), evitando aglomeraciones y asegurando una adecuada ventilación en los ambientes.
- En las áreas o ambientes donde no se cuenten con adecuada ventilación como, por ejemplo: áreas de archivo y depósito; el acceso al personal será restringido. Solo se permite su acceso en tiempos controlados y con la implementación de las medidas de seguridad sanitaria correspondientes. La Oficina de Administración determinará el procedimiento para estos casos y los ubicará en lugar visible. Asimismo. Se encargará de supervisar su cumplimiento.
- Adicionalmente, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en la Sede Central, y el Administrador/ra en las Direcciones Zonales, tienen bajo su responsabilidad las siguientes acciones:
  - Definir en las puertas de ingreso (peatonal y vehicular) un área donde se realice el tamizaje y desinfección del personal antes de su ingreso a las instalaciones de Agro Rural, proporcionando los medios necesarios para su desarrollo como son: escáneres de temperatura, tapetes sanitizantes con desinfectante líquido y alfombra microporosa para desinfección de los calzados, lavaderos y/o alcohol gel para el adecuado aseo de las manos, etc.
  - Mantener los ambientes de trabajo ventilados durante la jornada laboral. Asimismo, el uso de los equipos de aire acondicionado queda prohibido.
  - Señalizar los espacios comunes, para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social mínimo recomendado por la autoridad competente.
  - Implementar la política de puertas abiertas, para evitar la manipulación de las puertas para ingresar a los ambientes u oficinas.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- El aforo determinado para el uso de los ascensores es de máximo 04 personas por viaje, considerando la distancia mínima de 1 metro entre trabajadores/as. No se brindará el servicio en los casos que implique el traslado de 1ro al 5 to piso, debiendo utilizarse las escaleras, salvo condiciones físicas y de salud acreditadas ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. La Oficina de Administración se encargará de programar los ascensores a fin de que se cumplan los criterios expuestos. Al usar el ascensor, los trabajadores/as deben presionar con los nudillos de la mano y llegando al lugar de trabajo, se deberá lavar las manos con agua y jabón o desinfectarlas con alcohol gel 70% en su defecto.
  - El desplazamiento de los/as trabajadores/as por las zonas comunes en las distintas sedes de Agro Rural, tales como, patios, halls, comedor, ascensor, escaleras, servicios higiénicos, entre otras, deben realizarse manteniendo la distancia social mínima de dos metros (2mts).
  - No se permitirá la compra de alimentos en los alrededores de Agro Rural ni la venta dentro de las instalaciones. El servicio del Comedor queda suspendido hasta nuevo aviso, con excepción de Islas y Puntas. El consumo de los alimentos se realizará en el mismo lugar de trabajo manteniendo los protocolos de limpieza y lavado de manos establecidos.
- **Ingreso y permanencia de los trabajadores y proveedores a las instalaciones de Agro Rural**
- Los/as trabajadores/as que ingresen a realizar sus actividades de manera presencial en las instalaciones de las distintas sedes de Agro Rural, tanto por las zonas de ingreso peatonal o vehicular (estacionamiento) están obligados a:
    - Ubicarse en las marcaciones establecidas en las zonas de ingreso y dirigirse a las zonas de tamizaje definidas.
    - Portar mascarillas de protección.
    - Pasar el control de temperatura. De presentar temperatura de 38 °C a más, el/la trabajador/a es derivado a la zona de aislamiento para la evaluación médica correspondiente.
    - Realizar la desinfección de las manos, para lo cual se les proporcionará alcohol en gel y/o se les indicará el lavado de manos en caso se cuente con lavaderos portátiles, dependiendo de la sede.
    - Realizar la desinfección del calzado (tapete sanitizante con desinfectante líquido y una alfombra microporosa u otro similar).
  - La Unidad de Gestión de Recursos Humanos es responsable del cumplimiento de los dispuesto; para lo cual instruirán al personal de seguridad y personal médico para el correcto ejercicio de su labor, estableciendo los canales de comunicación apropiados para mantenerse informados al momento de cualquier incidencia.

28



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Los/las trabajadores/as, así como cualquier persona que deba ingresar a las instalaciones de Agro Rural, deberá cumplir con lo establecido; caso contrario no se le permite el ingreso.
- Los/as trabajadores/as que permanecen al interior de las instalaciones de Agro Rural están obligados a:
  - El uso de mascarillas durante el tránsito y durante todo el tiempo de su jornada laboral.
  - Lavarse correctamente las manos con agua y jabón durante un mínimo de veinte (20) segundos, antes del inicio de labores y de manera continua durante la jornada laboral. Asimismo, deben utilizar el jabón líquido o pulverizadores de soluciones con alcohol recomendadas, que se encuentran en los diversos ambientes de trabajo.
  - Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y botar los pañuelos en un tacho cerrado.
  - Evitar saludar a los compañeros de trabajo con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.
  - Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
  - No compartir alimentos, utensilios ni objetos personales (peine, toalla, ropa, etc.)
  - No compartir mobiliario ni equipo de trabajo asignado a cada persona.
  - Evitar trasladarse por ambientes distintos de su zona de trabajo, sin autorización de su jefe inmediato.
- Durante la jornada de prestación de servicios, los/as trabajadores/as están prohibidos de salir de la institución, salvo que tenga autorización expresa de su jefe inmediato para la realización de alguna comisión de servicio o para retirarse a su domicilio.
- El personal al momento de retirarse de las instalaciones de Agro Rural deberá cumplir las mismas disposiciones señaladas, distanciamiento social de dos metros (2 mts), desinfección de manos con alcohol gel 70%, desinfección del calzado.
- Los proveedores que deban ingresar a las instalaciones de cualquier sede de Agro Rural deberán cumplir el procedimiento señalado anteriormente; luego de lo cual se trasladarán a la zona definida por el responsable de cada sede, para la atención, descarga y entrega de bienes. Los proveedores mantendrán las distancias sociales, el uso de mascarillas durante su permanencia, así como acatar las pautas de higiene señalados por Agro Rural. La Oficina de Administración definirá el procedimiento para la recepción de bienes o insumos, el cual establecerá el procedimiento de desinfección de los mismos y su traslado al almacén.

➤ **Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo**

Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- Se suspende la realización de eventos que congreguen a público interno y/o externo con fines culturales, sociales, de capacitación, entre otros.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- o La realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares dirigidos a los trabajadores de Agro Rural será únicamente a través de medios virtuales.
- o De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar alguna reunión u evento de manera presencial, se deberán tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas, los aforos determinados para los ambientes y se debe evitar la participación de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.

➤ Reuniones de trabajo

- o La realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas debe ser evitada. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles para realizar videollamadas, videoconferencias, teleconferencias, entre otros.
- o En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, deberán acudir únicamente las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos.
- o Si las reuniones presenciales, requieren de la participación de personas externas a Agro Rural, la Oficina de Administración se asegurará de que únicamente asistan las personas indispensables. Estas se llevarán a cabo en la sala de videoconferencia a ser implementada por la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información.
- o En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, o representantes de la sociedad civil u otros, debe preferirse realizarlas de manera virtual. Las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y solo cuando sea absolutamente necesario, considerando el distanciamiento social.

➤ Comisión de servicios

- o Los viajes al extranjero y al interior del país en comisión de servicios quedan suspendidos durante la emergencia sanitaria; debiendo priorizarse la comunicación virtual (las videollamadas, videoconferencias, entre otros) para las coordinaciones que correspondan, Una vez levantada la emergencia sanitaria y restituidos los vuelos internacionales y nacionales; solo se autorizarán excepcionalmente las comisiones debidamente justificadas y aprobadas por la Oficina de Administración, la Dirección Adjunta o la Dirección Ejecutiva, según corresponda.
- o Una vez autorizado el viaje, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

30

*[Handwritten signatures]*

*[Vertical column of handwritten signatures]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Antes del viaje: Realizar una evaluación médica del/de la comisionado/a y brindar información sobre las medidas para prevenir el contagio como: evitar tocarse los ojos, nariz o boca sin haberse lavado previamente las manos, higienes de manos de forma regular, cubrirse con el antebrazo o un pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado, usar permanentemente mascarillas, mantener la distancia social mínima recomendada por el MINSA, evitar ambientes o movilidades con aglomeración de personas, evitar el contacto con personas con problemas respiratorios o que presenten síntomas que los muestren como casos sospechosos de covid-19, limpieza y desinfección de los objetos personales al momento de llegar a los puntos de destino, empleo de cubiertos y utensilios propios o descartables, entre otros.
  - Durante el viaje: Mantener contacto permanente con el/la comisionado/a para monitorear su estado de salud.
  - Al retorno: Realizar una evaluación médica y el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control.
- Una vez autorizado el viaje, los/as trabajadores/as comisionados/as son responsables de:
    - Leer y cumplir con las normas sanitarias del lugar de la comisión de servicios.
    - Acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento y las que disponga la Entidad, lo que puede incluir medidas de aislamiento de ser el caso.
    - Los/las trabajadores/as comisionados/as son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el MINSA, recomendaciones del personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento.
  - Las Direcciones deben evaluar el establecimiento de cronogramas para las salidas de los/as trabajadores/as que realicen labores de campo, de tal manera que salgan de manera rotativa y en lo estrictamente necesario.
  - Las Direcciones deben evitar las comisiones de servicio fuera de las instalaciones de la entidad, sin perjuicio de las que deban realizarse para lo estrictamente necesario.

#### F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- ❖ La Oficina de Administración (en la Sede Central) y cada Director Zonal en su ámbito de competencia es responsable de hacer efectiva la entrega de mascarillas y otros equipos de protección personal – EPP, a sus trabajadores/as y de asegurar el aprovisionamiento en base a la nómina autorizada. Asimismo, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encargará de capacitar y supervisar a los coordinadores y trabajadores asegurando la correcta entrega y uso.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom right]*



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- ❖ En el caso del personal de salud, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos dotará de equipos de protección personal, considerando el nivel de riesgo de exposición al COVID-19, determinado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitará a los proveedores que presten algún servicio dentro de las instalaciones de Agro Rural, sus respectivos Planes de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en el ambiente de trabajo, en el marco de lo señalado en la Resolución N° 239-2020-MINSA, para revisión y visto bueno por parte del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio llevará a cabo la supervisión de los servicios permanentes en las instalaciones de Agro Rural, asegurando que se cumpla con los procedimientos establecidos en los Planes antes señalados. Asimismo, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento de los controles establecidos, incluyendo el uso de equipos de protección personal declarados en los Planes correspondientes.
- ❖ En ese sentido, se deberá cumplir el uso de equipos de protección personal conforme lo dispuesto por el MINSA según el nivel de riesgo de exposición del puesto de trabajo.
- ❖ La Oficina de Administración en la Sede Central tiene bajo su responsabilidad las siguientes acciones:
  - Proveer de manera oportuna, de mascarillas y otros implementos de protección personal, que le sea requerido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para el uso de los trabajadores durante la jornada laboral en los ambientes de Agro Rural.
  - Previo requerimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio o de quien corresponda, dotar de los implementos de protección personal y desinfección para todos los/as trabajadores/as y personal que realiza labores de atención al público, actividades de campo, actividades administrativas, choferes, limpieza, etc. Es obligatorio el uso de estos implementos de seguridad por parte de todo el personal que cumplen las actividades antes indicadas.
  - En el caso de las Direcciones Zonales corresponderá a cada administrador/ra dar cumplimiento a lo señalado anteriormente.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*



## G. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

### ❖ Vigilancia Sanitaria y Monitoreo del cumplimiento de medidas de prevención

- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán visitas inopinadas en las diferentes áreas de trabajo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención dispuestas en el presente Plan, pudiendo disponer las medidas complementarias que hagan falta. Entre las medidas de control que deben cumplirse, se deben priorizar:
  - El uso permanente y adecuado de mascarillas y otros EPP's dispuestos por riesgo de trabajo.
  - El distanciamiento social de dos metros (2 mts).
  - Abastecimiento de insumos de aseo en los servicios higiénicos.
  - La limpieza y desinfección de las diferentes áreas de trabajo de acuerdo con el lineamiento de limpieza y desinfección establecido.
- El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo programará charlas, en los diferentes ambientes de trabajo con el objetivo de informar a los/as trabajadores/as sobre el correcto uso de las mascarillas, la importancia del lavado de manos, el procedimiento de atención en caso de presentar síntomas respiratorios, cuidados en el hogar ante la pandemia, charlas de salud mental, entre otros.
- El personal de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo brindará consultas médicas a través de una línea telefónica habilitada por la Unidad de Tecnologías de la Información.
- El personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable del monitoreo de la temperatura de cada trabajador/a al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral. Dichas laborales podrán ser realizadas con el apoyo del personal de vigilancia. En el caso de las Direcciones Zonales, Agencias Zonales, Embarcaciones, Islas y Puntas se dispondrá de un personal encargado.
- En caso se contara con puestos de trabajo de Muy Alto Riesgo de exposición, la medición de la temperatura se realiza al inicio, a la mitad y al final de la jornada.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo será el responsable de gestionar las medidas de prevención de los/as trabajadores/as con discapacidades motoras, o trabajadores/as con ceguera o sordera total bilateral permanezcan con trabajo remoto.
- Cada Dirección es responsable de informar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as trabajadores/as que presenten algún grado de discapacidad, para la evaluación de salud correspondiente y con ello la determinación de medidas preventivas señaladas en el párrafo anterior.

*[Handwritten signature]*



❖ **Identificación de casos sospechosos**

➤ Si durante el desarrollo de las actividades laborales, el/la trabajador/a presenta síntomas respiratorios, seguirá el siguiente procedimiento:

- El/la trabajador/a afectado/a procederá a la paralización de sus actividades laborales, deberá reportar su situación de salud a su jefe de inmediato y se trasladará a la zona de aislamiento para evaluación médica, cuya área de aislamiento será designado e implementado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- El jefe inmediato, reportará del caso al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de Agro Rural para disponer de la zona de aislamiento de COVID-19.
- Ante la presencia de dificultad respiratoria que le impida movilizarse, el/la trabajador/a se mantendrá en el ambiente de trabajo hasta la llegada del personal médico; quienes serán los responsables de su traslado hasta la zona de aislamiento.
- En caso sea necesario el uso de ascensores, el jefe inmediato deberá informar al personal de vigilancia para que éste último pueda habilitar un ascensor exclusivo para el/la trabajador/a afectado/a, restringir su uso y solicitar su posterior desinfección.
- El personal de salud de Agro Rural realizará la evaluación médica del trabajador afectado en la zona de aislamiento. En caso se determine derivación a su domicilio, se dispondrá reposo domiciliario por 72 horas; con indicación de tratamiento sintomático.
- El personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable del seguimiento periódico de salud de dichos trabajadores y ante la persistencia de los síntomas se solicitará que el trabajador afectado se comunique desde su domicilio a la línea telefónica 113 del MINSA para solicitud de prueba de descartar COVID-19.
- El jefe inmediato solicitará a la Coordinación de Servicios Generales que proceda con la limpieza y desinfección de ambiente de trabajo respectivo incluyendo pasadizos, escritorios, sillas de trabajo, mobiliarios, equipos de cómputo y materiales de oficina.
- Los trabajadores que han compartido el ambiente de trabajo con el caso sospechoso de COVID-19, llevarán a cabo la modalidad de trabajo remoto en forma temporal. En caso se confirme el caso de COVID-19, deberán realizar aislamiento domiciliario durante 14 días, periodo en el cual estarán sujetos a seguimiento médico a distancia por parte del personal de salud del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

❖ **Atención de casos sospechosos de COVID-19 y traslado fuera de las instalaciones de Agro Rural.**

➤ Un equipo designado del personal de salud del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se apersonarán a la zona de aislamiento para la evaluación médica de los/as trabajadores/as reportados/as y la confirmación de casos sospechosos de COVID-19; para lo cual harán uso

*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- del equipo de protección personal correspondiente: mascarillas, guantes de nitrilo, mandilón descartable, lentes protectores y gorro descartable.
- El médico ocupacional del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo será el responsable de gestionar la evaluación médica de todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, la calificación de "caso sospechoso", y llevando a cabo las siguientes actividades:
  - Paralización de actividades laborales.
  - Aislamiento domiciliario por 14 días.
  - Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
  - Aplicación de prueba rápida o serológica, al caso sospechoso.
  - Identificación de contactos en domicilio.
  - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento clínico (a distancia o presencial) correspondiente.
  - Seguimiento médico a distancia por el personal de salud de Agro Rural.
- Ante la presencia de casos sospechosos de COVID-19, con presencia de dificultad respiratoria permanente y/o alteración del nivel de conciencia, se indicará su traslado inmediato a un establecimiento de salud para la atención de emergencia y tratamiento correspondiente. Con tal fin, el personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportará el caso al MINSA y solicitará una ambulancia para el traslado correspondiente. De no contarse con la ambulancia y/o de considerar que la vida del trabajador se encuentra en riesgo y no permite tiempo de espera; se pondrá a disposición un vehículo institucional debidamente acondicionado para el traslado del trabajador/a con síntomas respiratorios hacia un establecimiento de salud del MINSA o ESSALU que corresponda, acompañado por el personal médico de Agro Rural.
- El personal de salud y el chofer del vehículo de Agro Rural deberán usar el equipo de protección personal adecuado para el traslado del trabajador con sospecha de COVID-19. Del mismo modo, tanto el conductor como el médico acompañante deberán realizar el cambio de ropa y tomar una ducha en los servicios higiénicos señalados para tal fin.
- El personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsables del seguimiento periódico de salud de los casos sospechosos COVID-19 que se encuentran en aislamiento domiciliario; el cual se llevará a cabo cada 48 a 72 horas según el estado de salud de cada trabajador/a y será independiente al seguimiento médico que realizará el personal de salud del MINSA.
- El personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo reportará cada quince días a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el seguimiento de salud realizado a los/as trabajadores/as sospechosos y/o confirmados/as de COVID-19, que se encuentran de bajo aislamiento domiciliario.

*Jul*

*M*

*Jul*  
*Jul*

*Jul*

*Jul*

*Jul*

*Jul*

*Jul*



## XII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

### A. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

#### ❖ Identificación de trabajadores/as considerados/as en el grupo de riesgo para COVID-19

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollan las siguientes acciones:

- Identificar a los/as trabajadores/as considerados/as en el grupo de riesgo para COVID-19 establecido en el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a "COVID-19", aprobado por R.M. N° 239-2020-MINSA, siendo considerados como grupo de riesgo:

- **Edad:** Personas mayores de 65 años.
- **Comorbilidades:** Obesidad (IMC > 40), hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, asma, insuficiencia renal crónica, cáncer, otros estados patológicos de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos aplicará de manera obligatoria el trabajo remoto en todos/as los/as trabajadores que formen parte del grupo de riesgo para COVID-19, y en los casos en que la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, otorgará una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior; durante la emergencia sanitaria declarada por el D.S. 008-2020-SA.

- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos coordinará con cada una de las Direcciones de Agro Rural para que prioricen el trabajo remoto en los trabajadores que no pertenecen al grupo de riesgo para COVID-19, durante la emergencia sanitaria declarada por el D.S. 008-2020-SA; de tal forma que el trabajo de modalidad presencial se lleve a cabo con el menor aforo posible.

#### ❖ Determinación de las modalidades de prestación del servicio

- Los responsables de cada Dirección determinarán las modalidades de trabajo aplicables a las funciones y actividades de sus trabajadores/as, de acuerdo con la priorización que realicen (trabajo presencial, trabajo remoto o trabajo mixto). Se debe priorizar el trabajo remoto con la finalidad de reducir el riesgo de propagación del COVID-19.
- Cuando fuera estrictamente necesario, y el trabajo remoto no sea viable, la cantidad máxima de recurso humano para el retorno a las actividades deberá ser igual o menor al 40% del listado del personal no vulnerable o apto (en ningún caso será mayor). Para ello, las Unidad de Gestión de Recursos Humano deberá solicitar a las Direcciones el listado de trabajadores que reiniciarán actividades.

*Paul*

*df*

*Julio*

*step*

*A*

*E*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- La Unidad de Tecnologías de la Información pondrá a disposición los medios informáticos necesarios y brindará el soporte tecnológico para que el trabajo remoto se desarrolle sin inconvenientes.
  - Cuando se requiera llevar o enviar documentos al domicilio del trabajador/a que efectuará trabajo remoto, cada jefe debe asegurar que dicha documentación salga siguiendo las medidas de protección documentaria, tales como, acta de salida, foliado, acta de medir, entre otras medidas debiendo hacer firmar el acta respectiva al trabajador/a, a quien se le entrega la documentación.
  - Previo a realizar actividades en Agro Rural, los trabajadores/as que realizarán trabajo presencial y/o trabajo mixto en las instalaciones, deberán llenar la ficha de sintomatología COVID-19. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos entregará a los/as trabajadores/as dicha ficha al retorno al trabajo, la misma que será revisada por el personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo que definirán si el trabajador puede incorporarse al trabajo presencial.
  - Agro Rural facilitará el traslado de los trabajadores desde el domicilio o zonas cercanas al mismo, hasta las instalaciones y viceversa, como medida preventiva para evitar el contacto con transporte público.
- ❖ **Registro de asistencia**
- El/la trabajador/a que realiza trabajo remoto registra su asistencia de ingreso y salida reporta su asistencia a su jefe directo, quienes luego informarán a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para su control respectivo.
  - El/la trabajador/a que realice trabajo presencial y/o mixto registra en su puesto de trabajo la asistencia de ingreso y salida mediante los mecanismos que aprueben la entidad, de acuerdo con los horarios de trabajo establecidos para el trabajo presencial y mixto en el presente plan.
  - El jefe inmediato es responsable del control de permanencia y asistencia del personal a su cargo.
- ❖ **Horarios de trabajo**
- El horario de trabajo será desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas, con la finalidad que los servidores puedan consumir sus alimentos en sus domicilios. Las horas faltantes para completar el turno diario, deberá ser realizado en modo remoto.
  - El trabajo será continuo y/o mixto. El trabajo mixto será establecido de acuerdo con la necesidad del servicio de cada jefe o director de cada órgano o unidad orgánica, los cuales son responsables de establecer los días laborables de su personal a cargo de acuerdo a la normatividad vigente, pudiendo considerarse lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Turno 1: Lunes / Miércoles / Viernes

Turno 2: Martes / Jueves / Sábado

Turno 3: A requerimiento del jefe inmediato, según tipo de trabajo.

## B. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- ❖ El proceso de reincorporación al trabajo está orientado a aquellos/as trabajadores/as que han sido diagnosticados/as positivo al COVID-19 y cuentan con alta epidemiológica. En dichos casos se deberá priorizar la aplicación de trabajo remoto.
- ❖ De ser necesario las labores de manera presencial, por la naturaleza de sus actividades, el médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determinará su reincorporación al centro de trabajo; de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Ante casos leves, que no hayan presentado dificultad respiratoria evidente, debe cumplir los siguientes requisitos:
    - Haber culminado su aislamiento domiciliario durante un periodo no menor a 14 días.
    - Prueba rápida o serológica negativa para COVID-19.
    - Evaluación médica por el personal de salud de Agro Rural.
  - Ante casos moderados o graves, que hayan necesitado ser hospitalizados, deben cumplir los siguientes requisitos:
    - Permanecer asintomático durante un periodo no menor a 14 días, después de la alta clínica.
    - Entrega de informe de alta epidemiológica.
    - Prueba rápida o serológica negativa para COVID-19.
    - No presentar factores de riesgo para COVID-19.
    - Evaluación médica por el personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ El personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo de sintomatología COVID-19, en forma diaria durante 14 días de haberse reincorporado a su puesto de trabajo.
- ❖ El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará a cabo la evaluación de su ambiente de trabajo, garantizando que sea ubicado en un lugar de trabajo no hacinado o confinado.
- ❖ El trabajador que se ha reincorporado a su puesto de trabajo deberá cumplir los lineamientos de prevención establecidos en el presente documento, utilizando permanentemente su mascarilla o equipo de protección respiratoria correspondiente, según el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de su puesto de trabajo.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### C. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES/AS EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO

- ❖ El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará los procedimientos técnicos de los puestos de trabajo con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de cuarentena. De ser el caso, actualizará dichos procedimientos y reforzará su cumplimiento a través de capacitaciones virtuales.
- ❖ Las capacitaciones incluirán las funciones, los riesgos del puesto y, de ser el caso, el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas empleadas para realizar su trabajo.

### D. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.

- ❖ Los/as trabajadores/as comprendidos/as en el grupo de riesgo y aquellos/as que establezca el médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional, establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Se procurará realizar trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, y su regreso a la modalidad de trabajo presencial se realizará con el informe del médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.
- ❖ La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en los casos en que la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, otorgará una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior; durante la emergencia sanitaria declarada por el D.S. 008-2020-SA.
- ❖ Una vez culminado el periodo de emergencia sanitaria nacional establecido por el MINSA, y según la curva de casos de COVID-19 en nuestro país, se determinará su regreso al trabajo presencial. El trabajador deberá hacer entrega al médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo el informe médico, emitido por el especialista correspondiente, el cual certifique el actual estado de salud del trabajador.
- ❖ El médico ocupacional, de acuerdo con la información brindada por el trabajador del grupo de riesgo, determinará si el trabajador se encuentra apto para su ingreso a la modalidad presencial. En caso su antecedente médico no esté controlado y se encuentre vulnerable para desarrollar casos graves de COVID-19, se mantendrá la modalidad de trabajo remoto.
- ❖ En el caso de los/as trabajadores/as que se encuentren en modalidad de trabajo remoto o licencia de trabajo se mantendrán canales de comunicación telefónica por parte del personal médico y de Agro Rural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### XIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- ❖ Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente plan:
  - Dirección Ejecutiva
  - Dirección Adjunta
  - Oficina de Administración
  - Unidad de Gestión de Recursos Humanos
  - Direcciones Zonales
  - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Trabajadores
- ❖ La Unidad de Gestión de Recursos Humanos definirá el canal de comunicación adecuado para las coordinaciones que se requieran con las distintas dependencias de Agro Rural y el flujo de información referida a la salud del personal y condiciones de trabajo.
- ❖ La Unidad de Gestión de Recursos Humanos mantendrá informado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las acciones que se realicen en el marco de la implementación del presente plan.
- ❖ La Unidad de Gestión de Recursos Humanos es responsable de la actualización de la información contenida en el presente plan, pudiendo aprobar las modificaciones al mismo en función a la normatividad o lineamientos que emitan las Entidades competentes; así como emitir lineamientos o pautas complementarias para una mejor aplicación de las acciones dispuestas en el presente Plan.
- ❖ La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de verificar el cumplimiento del presente Plan y disponer las acciones y medidas correctivas que se requieran.

### XIV. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- ❖ La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá considerar como prioritaria la asignación del presupuesto necesario para que la Oficina de Administración priorice la adquisición de equipos, material médico, mascarillas, guantes, jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla, y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos/as de acuerdo con lo requerido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- ❖ Los requerimientos sobre los materiales e insumos descritos en el párrafo anterior se efectuarán de acuerdo con las normas sanitarias emitidas por el ente rector y en función de la necesidad de Agro Rural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

XV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 2

FORMATO "LISTA DE VERIFICACION DE SINTOMATOLOGIA Y ANTECEDENTES PERSONALES COVID -19"

I. DATOS GENERALES

Tipo de documento: DNI [ ] Carnet de extranjería: [ ] Otro [ ] Especifique:

Numero de documento: ..... Edad: .....

Sexo: Masculino [ ] Femenino [ ]

Unidad: ..... Empleador: .....

Puesto de trabajo: .....

Apellidos y Nombres: .....

Nacionalidad: Peruano(a) [ ] Otros: [ ] Especifique: .....

Departamento de Residencia: .....

Provincia de Residencia: .....

Dirección de Residencia: .....

Dirección actual de Residencia: .....

Correo electrónico: .....

Celular: ..... Teléfono Fijo: .....

Datos de algún familiar de contacto: ..... Celular: .....

Tipo de trabajado: Visita [ ] Temporal [ ] Permanente [ ]

Actividad Económica: Minería [ ] Construcción [ ] Pesca [ ]

Industrial [ ] Otro: \_\_\_\_\_

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. PREGUNTAS DE EVALUACION

1. ¿Qué síntomas presenta?

- Fiebre
Dificultad para respirar (Disnea)
Tos seca o Productiva
Dolor de garganta
Congestión nasal
Fatiga
Dolor de músculos y/o articulaciones
Dolor de cabeza
Escalofríos
Nauseas o Vómitos
Diarrea

Fecha de inicio de síntomas:.....

2. ¿En los últimos 14 días ha tenido contacto con personas con diagnostico confirmado de coronavirus?

Sí [ ] No [ ] Entorno Familiar [ ] Entorno laboral [ ] Entorno de salud [ ]

3. ¿Has viajado fuera del país o zonas de Perú con casos confirmados del COVID-19. En los últimos 14 días?

Sí [ ] No [ ]

País que ha visitado: ..... Fecha de retorno al país:.....

4. ¿En los últimos 14 días se desplazó a diferentes distritos, distintos a su lugar de residencia?

Sí [ ] No [ ]

Si su respuesta es Sí: ¿Qué distritos visitó? .....

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

5. Ud. ¿Padece o padeció alguna de las siguientes enfermedades o condiciones?

- Obesidad (IMC>40)
- Enfermedad pulmonar crónica
- Diabetes
- Hipertensión arterial
- Embarazo/Puerperio
- Mayor de 65 años
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedades cardiovasculares
- Asma
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Cáncer
- Personal de salud
- Otros: .....

6. En la casa donde habita tiene los siguientes grupos de riesgo:

Niño  Adulto mayor  Gestante  Familiar con enfermedad Crónica

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS, EXPRESAN LA VERDAD.

Y de acuerdo a la Ley General de Salud doy consentimientos para que la información brinda sea usada para la vigilancia epidemiológica COVID-19.

NOMBRES Y APELLIDOS: .....

DNI: .....

FIRMA: .....

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*